

FECHA: 26/04/2013
EXPEDIENTE Nº: 881/2009
ID TÍTULO: 2500919

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Filología Clásica por la Universidad de Extremadura
Universidad solicitante	Universidad de Extremadura
Universidad/es participante/s	Universidad de Extremadura
Centro/s	• Facultad de Filosofía y Letras
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

Adaptación de la memoria verificada a la Aplicación de Oficialización de Títulos Universitarios, actualizando/modificando algún apartado, detallado en el documento adjunto al archivo 2.1.

2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos

Se amplía o corrige la información.

3.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado

3.2 - Competencias transversales

3.3 - Competencias específicas

El apartado 3, relativo a las Competencias, se ha reestructurado con respecto al VERIFICA originario, distinguiéndose ahora cuatro tipos de competencias: básicas, generales, transversales y específicas, dándoles una nueva numeración y reorganizándolas por materias (en lugar de por módulos). Por otro lado, los objetivos, anexados en el documento

3.4, han sido mejorados en cuanto a la redacción.

4.1 - Sistemas de información previa

4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

4.4 - Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos

5.1 - Descripción del plan de estudios

Se corrigen erratas y se concreta la información.

5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas

En la memoria verificada se describía el plan de estudios a nivel de módulo. Ahora, a nivel de materia.

6.1 – Profesorado

Se actualiza la información.

7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles

Se amplía y actualiza la información.

8.1 - Estimación de resultados con valores cuantitativos

Se actualiza y amplía la información.

10.2 - Procedimiento de adaptación

Se actualizan/modifican las tablas de reconocimiento.

11.1 - Responsable del título

Se modifica la persona asociada a la solicitud.

11.2 - Representante legal

Se modifica la persona asociada a la solicitud.

11.3 – Solicitante

Se modifica la persona asociada a la solicitud.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos, sino una mejora en la presentación y una actualización de los datos proporcionados.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En el reglamento de la UEX, "se faculta al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, a efectos de precisar y concretar para cada curso académico, tanto el detalle de las actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación susceptibles de reconocimiento de créditos optativos como el número máximo de créditos a reconocer y los requisitos para obtener dicho reconocimiento".

Se recuerda que dicho reglamento tendría que adaptarse al art. 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, donde queda establecido el reconocimiento de, al menos, 6 créditos por dichas actividades.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Madrid, a 26/04/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken